

RESUELVE PRESENTACIONES QUE INDICA

RES. EX. N° 13 / ROL D-115-2020

SANTIAGO, 13 DE MARZO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “Reglamento”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

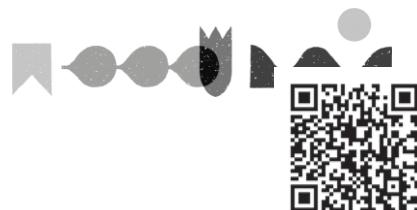
CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-115-2020

1. Mediante la **Res. Ex. N° 1/ Rol D-115-2020**, de fecha 17 de agosto de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) procedió a formular cargos en contra de Gestión Integral de Residuos S.A. (en adelante e indistintamente “GIRSA”, “la empresa” o “la titular”), Rol Único Tributario N° 96.964.360-K, titular de la unidad fiscalizable “Relleno Sanitario El Molle”, por ocho infracciones conforme al artículo 35 letra a) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental.

2. Con fecha 15 de septiembre de 2020 y estando dentro de plazo, el titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”) en el cual fueron propuestas medidas para hacer frente a las infracciones imputadas.

3. Luego de ser observado el PDC, con fecha 3 de febrero de 2021, mediante **Res. Ex. N° 7/ Rol D-115-2020**, la SMA aprobó éste con las correcciones de oficio indicadas en el Resuelvo I de la misma resolución. A su vez, en el Resuelvo II se determinó suspender el procedimiento sancionatorio Rol D-115-2020. Este PDC contemplaba una duración de 24 meses, a contar desde la notificación de la resolución que lo aprobó.



II. PRESENTACIONES DEL TITULAR GIRSA

4. Con fecha 16 de agosto de 2023, el titular realizó una presentación a través de la cual informó a esta Superintendencia determinados hechos ocurridos en relación con el robo de parte de la lámina de impermeabilización del dique en el marco de la obra “Canal de desvío poniente de aguas – Tranque Valencia”, con respecto a la acción N° 19 del PDC. Junto con lo anterior acompañó una serie de documentos.

5. Con fecha 4 de abril de 2024, el titular solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento.

6. En relación con la presentación de fecha 16 de agosto de 2023, sin perjuicio de los hechos constatados y conclusiones arribadas en el IFA DFZ-2021-2510-V-PC, se tendrá presente lo informado por el titular en relación con el robo de parte de la lámina de impermeabilización del dique en el marco con la obra “Canal de desvío poniente de aguas – Tranque Valencia”, con respecto a la acción N° 19 del PDC.

7. Por su parte, en cuanto a la solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento presentada por el titular con fecha 4 de abril de 2024, atendido el mérito de los antecedentes y la etapa en que se encuentra actualmente el procedimiento sancionatorio, se negará lugar a dicha solicitud.

RESUELVO:

I. **TENER PRESENTE** lo indicado por el titular en la presentación de fecha 16 de agosto de 2023, conforme a lo señalado en el considerando 6° de la presente resolución.

II. **NO HA LUGAR** a la solicitud de reunión de asistencia presentada por GIRSA con fecha 4 de abril de 2024, atendida la etapa en que se encuentra el procedimiento sancionatorio.

III. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** a Elier González, Susana Figueroa, Pilar León y Christian Celis.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46° de la Ley N° 19.880 a Evelyn Henríquez Valencia, domiciliada en calle Malfatti N° 321, cerro Placeres, comuna y Región de Valparaíso; a Camila Nieto Hernández, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, domiciliada en avenida Argentina N° 864, comuna y Región de Valparaíso; y a Lorena Cofré Aravena, SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, domiciliada en Blanco N° 1514, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.



Patricia Pérez Venegas

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



FPT/PZR

Correo electrónico:

- Elier González, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED].
- Susana Figueroa, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED].
- Pilar León, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED].
- Christian Celis, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED].

Carta certificada:

- Evelyn Henríquez Valencia, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED].
- Camila Nieto Hernández, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED].
- Lorena Cofre Aravena, SEREMI de Salud de Valparaíso, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED].

C.C:

- Oficina Regional de Valparaíso, SMA.

Rol D-115-2020